

CARATULA: L.P.M. C/ G.F.U. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F)

EXPTE. NRO. RO-35585-F-0000

EXPTE. SEON NRO. D-2RO-7223-F2021

SF

GENERAL ROCA, 23 de junio de 2026.

Por presentado en tiempo útil el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 12/6/26.

Atento que el agravio esgrimido se refiere a cuestiones de organización interna de Defensoría y CADEP, que el objeto del presente se encuentra agotado con la sentencia que lo homologó el acuerdo anterior y tratándose ahora de un nuevo acuerdo, es que corresponde el rechazo de la vía recursiva instada.

En efecto, ordenar a la parte inste una nueva homologación, responde no solo a que este proceso esta culminado, sino a la necesidad de mantener el debido control de las actuaciones, e incluso ante una eventual instancia de ejecución.

Por lo expuesto: resuelvo rechazar el recurso de revocatoria.

De igual forma rechazo la apelación en subsidio, toda vez que no causa lo ordenado un gravamen irreparable en los términos requeridos por el código de forma.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo
Jueza de Familia Subrogante.